



Resolución de Secretaría General N° 061 -2022-ITP/SG

Lima, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 002144 y 002182-2022-ITP/OA-ABAST de fechas 29 de septiembre y 04 de octubre de 2022, respectivamente, del Coordinador de Abastecimiento; los Memorandos N° 004249 y 004400-2022-ITP/OA de fechas 30 de septiembre y 17 de octubre de 2022, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000476-2022-ITP/OAJ de fecha 18 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, establece que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 051-2022-ITP/SG de fecha 22 de septiembre de 2022, se aprueba la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2022, incluyendo en el Ítem N° 125 el procedimiento de selección de Contratación Directa para la “Adquisición de un equipo para medir la rigidez del calzado”, con un valor estimado de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles);

Que, con Resolución de Secretaría General N° 056-2022-ITP/SG de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprueba el Expediente de Contratación y la Contratación Directa para la “Adquisición de un equipo para medir la rigidez del calzado”, esto último al amparo de lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de “proveedor único”, que se efectuará con la empresa Nucleotech Equipamiento Científico S.A.C., con RUC N° 20546917003, por el monto de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que uno de los documentos del procedimiento de selección son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, debiendo ser elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Las mismas que deben estar visadas en todas sus páginas por el órgano encargado de las contrataciones, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento señala que *“Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 de artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.”*;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento dispone que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.”*;

Que, con Memorando N° 004249-2022-ITP/OA de fecha 30 de septiembre de 2022, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 002144-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual el Coordinador de Abastecimiento solicita que se gestione ante la Secretaría General la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 001-2022-ITP, para la “Adquisición de un equipo para medir la rigidez del calzado”; documentación que fue complementada con Memorando N° 004400-2022-ITP/OA de fecha 17 de octubre de 2022, por medio del cual la Oficina de Administración remite el Informe N° 002182-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 04 de octubre de 2022, donde el Coordinador de Abastecimiento traslada las referidas bases debidamente visadas en todas sus páginas;

Que, mediante Informe N° 000476-2022-ITP/OAJ de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde que la Secretaría General apruebe las Bases de la Contratación Directa N° 001-2022-ITP, para la “Adquisición de un equipo para medir la rigidez del calzado”, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Que, precisar que, a través del literal b) del numeral 1.3 de la Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó a la Secretaría General la facultad para aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como aprobar sus correspondientes expedientes de contratación y bases administrativas;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, la Secretaría General se encuentra facultada para aprobar las Bases de la Contratación Directa N° 001-2022-ITP, para la “Adquisición de un equipo para medir la rigidez del calzado”;

Con los vistos de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y, en ejercicio de la función delegada mediante Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de la Contratación Directa N° 001-2022-ITP, para la “Adquisición de un equipo para medir la rigidez del calzado”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Administración, como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y las acciones correspondientes en el plazo correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.